

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

33 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

CONTRATO No:	CPS-050-033-2022
FECHA:	07 DE ABRIL DE 2022
IMPORTE:	\$311,620.21
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN LA PAGINA WEB <u>WWW.SINRESERVAS.MX</u> DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000296/2022
PROGRAMA/PROYECTO:	P005 [00226] POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS
LOCALIDAD:	001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
C.O.G:	36601 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN LA PAGINA WEB WWW.SINRESERVAS.MX DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE EMILIANO SUAREZ BARRAZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSTENTAN A TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERROSA, TABASCO

gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Lizbeth Méndez Landero**, como Titular de la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que mediante Dictamen de Adjudicación Directa de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de fecha 07 de abril de 2022, con número de oficio CCSYRP/115 BIS/2022, se solicitó al Titular de la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de manera directa el SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN LA PAGINA WEB [WWW.SINRESERVAS.MX](http://WWW.SINRESERVAS.MX) DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERRIOSA, TABASCO

DE 2022; el cual fue autorizado mediante oficio número DA/SA/2354/2022, de fecha 07 de abril de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 10, de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, vigente para el presente ejercicio fiscal; con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V; correspondiente a la partida 36601, servicio de creación y difusión de contenido exclusivo, programa P005 (00226) Política y Gobierno; por la cantidad de **\$311,620.21 (Trescientos once mil seiscientos veinte pesos 21/100 M.N.) I.V.A. Incluido**; cabe señalar, que la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción I y III, 49, 50 y 51 bis, fracción IV, del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que proporcione a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- 2.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida **GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V** según consta en escritura pública número 3165, de fecha 15 de abril del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción al municipio de Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, en fecha 24 de mayo del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico número 19429\*1., el cual en su objeto Social, en su punto I refiere lo siguiente: I.- La instalación y operación o explotación de radiodifusoras, televisoras, sistemas de telefonía celular, sistemas de televisión restringida vía satélite, sistema de televisión restringida por cable, telecomunicación vía satélite, radiolocalizadores de voz troncales, telefonía local, la creación de periódicos comerciales en la República Mexicana; contando con la autorización, permiso o concesión que se requieran por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Gobernación y/o cualquier otra dependencia.
- 2.2 Que el presente contrato, lo firma el **C. JORGE EMILIANO SUÁREZ BARRAZA**, quien acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V** mediante la escritura pública descrita en la declaración inmediata anterior; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha dicho encargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna; identificándose con [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 3117, Departamento 3 Fraccionamiento Galaxias, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GMS1604152E8**; manifestando bajo protesta de decir

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERROSA, TABASCO

verdad que la sociedad mercantil denominada **GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el Formato de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio 22NA9116863, emitiendo su opinión en sentido positivo.

- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y **CLAUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 22, fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracciones I y III, 49, 50 y 51 bis, fracción IV, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", el SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN LA PAGINA WEB WWW.SINRESERVAS.MX DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022, descrito en la requisición de orden de servicio número CCSYRP-OS-2136-2022, de fecha 07 de abril de dos mil veintidós.

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA, de este contrato, la cantidad de \$311,620.21 (Trescientos once mil seiscientos veinte pesos 21/100 M.N.) I.V.A. Incluido; cuyo monto convenido por los servicios prestados, será pagado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 3 exhibiciones de pago mensual, el primer pago por la cantidad de \$55,494.01 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, y los 2 siguientes por la cantidad de \$128,063.10 (ciento veintiocho mil sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido, es decir, de acuerdo a la tabla siguiente:

ABRIL	MAYO	JUNIO
\$55,494.01	\$128,063.10	\$128,063.10

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERROSA, TABASCO

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán ser entregados en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto.

Las facturas, aun y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

#### **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será por el periodo comprendido del 18 de abril al 30 de junio de 2022; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato.

#### **CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será estricta responsabilidad del mencionado "PRESTADOR DE SERVICIOS".

#### **QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato cuando se presente mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago extra alguno por esta situación, ya que será en cumplimiento de un servicio mal ejecutado o mal elaborado; independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

#### **SEXTA. - SUPERVISIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" debidamente identificado. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", como área responsable.

#### **SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO", elaborado como un adendum de este contrato firmado por "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. - GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el referido servicio.

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERROSA, TABASCO

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

#### **DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, o esté mal ejecutado o mal elaborado, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le retendrán las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

#### **DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar previo a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

#### **DECIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERRIOSA, TABASCO

- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA PRIMERA"** del presente Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba cumplir para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días; para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 y 53 de la citada Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a **"LAS PARTES"** de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERRIOSA, TABASCO

o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

#### **DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### **VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

#### **VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 3117, Departamento 3 Fraccionamiento Galaxias, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

#### **VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024  
**PARTICIPACIONES**  
**OPERADO**  
2027  
VILLAHERROSA, TABASCO

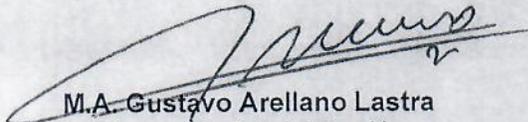
y demás documentos que le sean proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

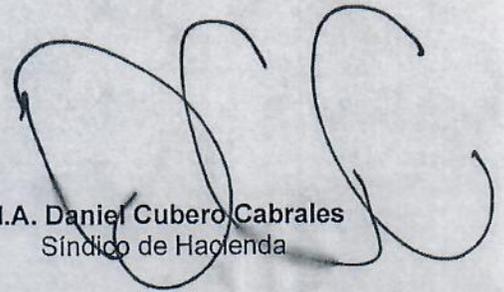
**VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

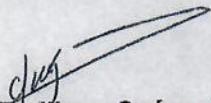
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

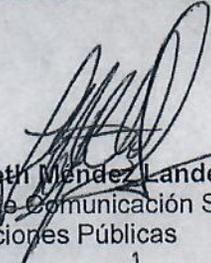
  
M.A. Gustavo Arellano Lastra  
Director de Administración

  
M.A. Daniel Cubero Cabrales  
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

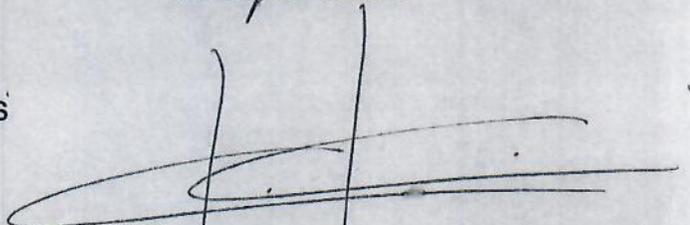
  
C. Jorge Emiliano Suárez Barraza  
Apoderado Legal de  
Grupo Multimedios Sin Reservas  
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
Mtra. Lizbeth Méndez Landero  
Coordinadora de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas

TESTIGOS

  
L.A. Margarita Ovando Leyva  
Jefa del Departamento de Concursos y  
Licitación Pública de la Dirección  
de Administración

  
Lic. Claudia Janett Campos Notario  
Subcoordinadora de la Unidad de  
Información de la Coordinación de  
Comunicación Social y Relaciones  
Públicas